

**LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FRENTE  
AL PODER DE LA ADMINISTRACIÓN.  
LIBRO HOMENAJE AL PROFESOR  
EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA**

**(Editorial Temis, Editorial Jurídica Venezolana,  
Bogotá - Caracas, 2014)**

**Palabras en el acto de presentación de la obra en  
el Consejo de Estado, Madrid, 20 de enero de 2015**

ALLAN R. BREWER-CARÍAS  
Profesor Emérito  
Universidad Central de Venezuela

La semana pasada, justo antes de salir de Nueva York para venir a Madrid, recibí el número 195 de la *Revista de Administración Pública*, correspondiente al último cuatrimestre del año pasado, 2014; *Revista* que, como todos sabemos, Eduardo García de Enterría dirigió desde cuando la fundó junto con otros destacados profesores en 1950, en lo que fue, como él mismo lo dijo, una «magnífica aventura»<sup>1</sup>, sin duda, muy cuidada y querida por él, tanto como se puede querer a la propia niña de los ojos.

Y ha sido precisamente en su memoria, y como reconocimiento a su obra y larga vida académica dedicada a la lucha por el Derecho, que hemos publicado esta obra colectiva sobre *La protección de los derechos frente al poder de la Administración*, que hoy presentamos en España.

El lugar para este acto, en esta sede del Consejo de Estado, quizás no pudo ser mejor escogido por nuestro querido amigo Luciano Parejo Afonso, pues fue aquí donde como Letrado, desde 1947, desde cuando sólo contaba con veinticinco años, que Eduardo García de Enterría comenzaría a tener contacto directo y sistemático con la Administración del Estado, que luego tanto estudió. Nuestro agradecimiento, de nuevo, a la generosa hospitalidad del Consejo, de los consejeros y de su Presidente, José Manuel Romay Beccaría, por permitirnos estar aquí con todos ustedes, amigos de Eduardo y amigos nuestros desde hace ya unos buenos años.

---

<sup>1</sup> Véanse las «Palabras del Profesor Eduardo García de Enterría sobre el Profesor Allan R. Brewer-Carías en el acto de presentación del libro *La Ciudad Ordenada*», en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid, en el cual se le confirió el título de *Miembro Honorario* de la Academia. Madrid, 11 de junio de 2008.

No hay duda en afirmar que la mayoría de los administrativistas que estamos aquí comenzamos a leer la *Revista* dirigida por Eduardo desde cuando comenzamos a inclinarnos por esta disciplina, incluso aun siendo estudiantes de Derecho, tal como fue mi caso, al otro lado del Atlántico.

Y no podía ser de otra manera, pues para 1960, cuando por primera vez me topé con ella, y con el nombre de Enterría, sus páginas comenzaban a ser una verdadera mina bibliográfica sobre el Derecho administrativo español con visión comparatista y contemporánea, que destacaba en medio de lo que entonces era un verdadero desierto, en el cual sólo se encontraban los viejos libros que todos conocimos y estudiamos, cuyos autores, respetables por cierto, a muchos de los presentes sin embargo les parecerían nombres de autores arcaicos (Posada, Álvarez Gendín, Gascón y Marín, García Oviedo, Royo Villanova, Fernández de Velasco, entre otros). Fue en todo caso en esa llanura donde la *Revista* comenzó a ser, así, de la mano de su director, la voz que clamaba en el desierto por el sometimiento de la Administración a la Ley y por el control de su poder.

Todo esto tenemos que recordarlo, pues bien sabemos cómo progresivamente, sobre todo para las generaciones más recientes, los hechos se olvidan.

Tenemos que recordar, por ejemplo, que esa voz que clamaba en aquel desierto comenzó a expresarse precisamente en medio de un régimen autoritario, como el franquista. No olvidemos que la *Revista* fue fundada en 1950, apenas once años después de instalado Franco en el poder, de manera que desde sus páginas se fueron sentando las bases del Derecho administrativo, con el cual, veintiocho años después, se encontraría la democracia, en 1978.

En esa forma, en España sucedió lo que se ha considerado como una de las características históricas distintivas de nuestra disciplina, que es el haberse paradójicamente formado, en general, en el seno de regímenes autoritarios. Ello incluso nos lo recuerda el profesor Camille Mialot, del Instituto de Estudios Políticos de París, precisamente en un trabajo publicado en el mencionado número 195 de la *Revista*<sup>2</sup>. En dicho trabajo, dedicado a la obra de Eduardo García de Enterría, explica cómo ha sido una característica histórica de nuestra disciplina la de «nacer y desarrollarse bajo regímenes autoritarios», basando su argumento en el hecho de que «a falta de Derecho constitucional que marque el poder político, se desarrolla un Derecho que delimita su bra-

---

<sup>2</sup> Véase Camille MIALOT, «Un gigante del Derecho público: Eduardo García de Enterría», en *Revista de Administración Pública*, núm. 195, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2014, págs. 257-268.

zo ejecutivo, y su cara jurídicamente perceptible: la Administración»<sup>3</sup>. Ni más ni menos como si en los regímenes autoritarios donde efectivamente el Derecho administrativo se comenzó a desarrollar, el poder político le hubiera fijado a los ciudadanos un límite preciso, tal como si les hubiera dicho: conmigo, con el poder, no se metan; a mí no me pueden controlar ni me controlen; controlen, si pueden y si hay un poder judicial medianamente confiable, a la Administración pública, pero no al parlamento, ni a las leyes, ni al gobierno. Y así entonces se fueron sentando las bases para el control del poder de la Administración, y con ello del Derecho administrativo, pero sin control alguno sobre el poder político<sup>4</sup>.

En esa época no había democracia, pero, sin duda, sí se comenzó a desarrollar un Derecho administrativo, porque a pesar del autoritarismo el régimen toleraba la existencia de un cierto equilibrio entre los poderes del Estado y los derechos ciudadanos, y había permitido el desarrollo relativo de algunos tribunales que podían controlar algo a la Administración, que fue lo que permitió que comenzara la lenta pero aguerrida «lucha contra las inmunidades del poder», que fue la que originó el Derecho administrativo contemporáneo en este país.

<sup>3</sup> Ídem, pág. 259.

<sup>4</sup> A este mismo tema me referí hace poco en una conferencia que dicté en la Universidad Externado de Colombia, en Bogotá, en septiembre de 2014, al referirme a la relación entre el modelo político y el Derecho administrativo, particularmente entre la democracia y el Derecho administrativo, que hoy tendemos a considerar como indisoluble. Pero la verdad es que esa relación no siempre se ha dado, pues desde que la figura del Estado de Derecho surgió en la historia, hace doscientos años, y con él las primeras manifestaciones de nuestra disciplina, la ausencia de un régimen democrático no impidió el desarrollo del Derecho administrativo. Y precisamente a ello me referí en Bogotá, al reafirmar mi apreciación, diciendo que bastaba mencionar «el ejemplo de desarrollo del derecho administrativo contemporáneo en España, que comenzó precisamente en ausencia de un régimen democrático, por el fenomenal impulso que le pudo dar el núcleo de profesores que se aglutinó en el viejo Instituto de Estudios Políticos que estaba inserto en la propia estructura del Estado autoritario, en torno a la *Revista de Administración Pública*, con Eduardo García de Enterría, Fernando Garrido Falla, José Luis Villar Palasí y Jesús González Pérez, entre otros. Y ello ocurrió en los años cincuenta del Siglo pasado, cuando España, lejos de la democracia, estaba en plena etapa del autoritarismo franquista, más de veinte años antes de la sanción de la Constitución de 1978. Fue incluso en aquella época cuando se dictaron las muy importantes Leyes sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y sobre Procedimientos Administrativos, que sin duda fueron, en el derecho positivo, la partida de nacimiento del derecho administrativo español contemporáneo para buscar garantizar el sometimiento de la Administración del Estado al derecho». Véase Allan R. BREWER-CARIÁS, «Modelo político y derecho administrativo», conferencia para las *XV Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo sobre La Constitucionalización del Derecho Administrativo. Transformaciones del Derecho Administrativo. Desafíos y tareas pendientes en la constitucionalización*, organizadas por Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 3 septiembre 2014. Véase en <http://www.allanbrewercarias.com/Content/449725d9-f1cb-474b-8ab2-41efb849fea2/Content/I,%201,%201082.%20Brewer.%20Modelo%20pol%C3%ADtico%20y%20derecho%20administrativo.%20XV%20Jornadas%20Externado.%20Bogot%C3%A1%20sept.%202014.pdf>. El texto ha sido publicado en Allan R. BREWER-CARIÁS, *Estado totalitario y desprecio a la Ley. La desconstitucionalización, desjuridificación, desjudicialización y desdemocratización de Venezuela*, Caracas, 2014, págs. 21-43.

Y para conducir esa lucha, casi guerra intelectual y principista, España, como tantas veces en su historia, también contó con su caballero andante, su Amadis de Gaula, que no fue otro que Eduardo García de Enterría, siendo aquella su conferencia del 2 de marzo de 1962 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona su grito de guerra, precisamente dedicado a «La lucha contra las inmunidades del poder»<sup>5</sup>. La misma, sin ser una crítica directa al régimen de la época, sin duda sentó las bases para lograr someter a la Administración al control judicial. Pero aun así, en esa época, ciertamente, no dudo que más de uno habrá visto ese grito como un signo de «locura» frente al poder, tal como el que se achacaría al Quijote después de leer el libro sobre *Amadis de Gaula* que publicó Garcé Rodríguez de Montalvo, en Zaragoza en 1508, y a quien decidió imitar.

De Eduardo García de Enterría, por tanto, podemos decir lo que Miguel de Cervantes puso en boca del Quijote, en el Capítulo XXV, «Que trata de las extrañas cosas que en Sierra Morena sucedieron al valiente Caballero de la Mancha», de su obra *El Ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha*. Allí, el Quijote le dijo a Sancho:

«[...] quiero Sancho que sepas que el famoso Amadis de Gaula fue uno de los más perfectos caballeros andantes. No he dicho bien fue uno: fue el solo, el primero, el único, el señor de todos cuantos hubo en el tiempo en el mundo:

Mal año, mal mes para todos aquellos que dijeren que se lo igualó en algo, porque se engañan, juro cierto. [...]»

Y terminaba el Quijote en su discurso a Sancho diciéndole:

«[...] Amadis fue el norte, el lucero, el sol de los valientes y enamorados caballeros, a quienes debemos imitar todos aquellos que debajo de la bandera del amor y de la caballería militamos. Siendo pues, esto así, como lo es, hallo yo, amigo Sancho, el caballero andante que más le imitare, estará más cerca de alcanzar la perfección de la caballería».

Pues para todos nosotros y para los administrativistas del mundo hispánico, queridos amigos, Eduardo García de Enterría fue para el Derecho público todo eso que el Quijote dijo de Amadis de Gaula, pero

<sup>5</sup> Véase Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA, «La lucha contra las inmunidades del poder», en *Revista de Administración Pública*, núm. 38.

incluso con un agregado singular, y es que Eduardo pudo desarrollar su guerra contra el poder con más suerte que la que tuvo Amadis, pues en lugar de Oriana, la enamorada que lo abandonó por un tiempo durante el cual se retiró en penitencia y hasta se cambió de nombre; en lugar de Oriana, Eduardo tuvo a su querida Amparo, aquí presente con nosotros, quien en cambio lo acompañó y protegió siempre en sus andanzas. Ello, como el mismo Quijote le dijo a Sancho en el mismo discurso en Sierra Morena, le permitió a Eduardo más fácilmente y con éxito «hender gigantes, descabezar serpientes, matar endriagos, desbaratar ejércitos, fracasar armadas y deshacer encantamientos», como todos los administrativistas con ya algunas décadas a cuestas de lucha por el Derecho hemos tenido que hacer o intentado hacer con el poder.

Sin duda, esa lucha contra las inmunidades del poder fue la forma como Eduardo García de Enterría encontró para rebelarse contra el régimen autoritario, usando todas las armas de inspiración liberal propias de la democracia, lo que llevó incluso a que desde Hispanoamérica, aun durante el régimen franquista, se lo calificara como el jefe de la «escuela democrática» del Derecho administrativo español (la expresión se la oí por primera vez a un viejo amigo de ambos, el recordado León Cortiñas Peláez).

Fueron su actitud, sus principios y su constante trabajo los que permitieron entonces la evolución de la disciplina y el desarrollo del Derecho administrativo, a tal punto que cuando llegó la democracia a España, materialmente ya existía toda la superestructura legal necesaria para su consolidación.

En esa tarea, fue que él y sus jóvenes compañeros de 1958, y entre ellos Jesús González Pérez, uno de los grandes latinoamericanistas españoles, se lanzaron en esa «magnífica aventura» de estructurar un instrumento que sirviera para minar el viejo Derecho administrativo y poder transformarlo progresivamente, y eso fue precisamente lo que hicieron a través de la *Revista de Administración Pública*.

Se dice fácilmente, pero sepan bien que no es tarea fácil fundar y dirigir una revista jurídica, y menos aún lograr que se publique regularmente, incluso dejando aparte que se trataba de una publicación que estaba destinada a estudiar una institución de un Estado que funcionaba bajo un régimen no democrático.

Sacar una revista es una tarea ciclópea, y se lo digo por experiencia propia, con los 137 números que lleva la *Revista de Derecho Público* que fundé en Caracas en 1980, y que aún dirijo desde la distancia.

Sacar una revista, y que perdure, sólo puede ser posible cuando se toma una decisión de compromiso vital, que el que la funda asume, ni más ni menos, para siempre. Si no se funda así, y si no se establece esa

relación indisoluble entre el fundador-director y la revista, como tantas veces ha ocurrido y ocurre, la misma inexorablemente desaparece. Eduardo, efectivamente, asumió ese compromiso vital, incluso en tal forma que tuvo el tino de dejar unos herederos más que competentes para que asumieran su continuidad con el mismo compromiso vital, como sin duda es el caso de Tomás Ramón Fernández y Carmen Chinchilla, quienes como Director y Secretaria, respectivamente, ahora la conducen.

Lo cierto, en todo caso, es que fue a través de esa obra y por su continuidad que en las páginas de esa *Revista de Administración Pública* se fueron sentando las bases de lo que ha sido el Derecho administrativo contemporáneo español, las cuales, a través de la comunidad de la lengua, tuvieron la enorme influencia que todos reconocemos en el mundo hispanoamericano, y que es mucho más importante que la que ustedes se imaginan.

Por ello, al haber llevado Eduardo García de Enterría la batuta en todo ese proceso de lucha contra las inmunidades de poder y de desarrollo del instrumento certero para esa lucha, que es el Derecho administrativo, no es de extrañar que dos profesores hispanoamericanos, Libardo Rodríguez y quien les habla, y el profesor Luciano Parejo Alfonso, discípulo y colaborador de Eduardo pero vinculado como ningún otro profesor español de Derecho administrativo al mundo hispanoamericano, hubiésemos tomado la iniciativa de publicar esta obra en su homenaje, que ha sido editada por la Editorial Temis, en Bogotá, y por la Editorial Jurídica Venezolana, en el mundo y en Caracas, con los auspicios de la Asociación Internacional de Derecho Administrativo.

Por ello, y a pesar de que en sus páginas se recogen estudios de amigos de Eduardo del mundo europeo, yo personalmente considero que se trata, básicamente, de un homenaje hispanoamericano a su memoria<sup>6</sup>.

Pero volviendo al último número de la *Revista de Administración Pública*, que mencioné al inicio, en la misma me encontré con una referencia sobre algo que había escrito Guy Braibant, profesor y miembro destacado del Consejo de Estado francés, en una *laudatio* que hizo de Eduardo en 2001, en la cual le decía que no sólo era «un gran jurista, uno de los más grandes de nuestra vieja Europa», sino que «ha sido el maestro de una escuela de prestigio, de las que se daban en la antigua

<sup>6</sup> Asociamos también, en la edición, a la Editorial Tirant lo Blanch, de Valencia, la cual como además tiene el nombre de otro de los caballeros andantes de la España medieval, anterior por cierto a Amadis de Gaula, y cuyas historias recogió Joan Martorell en el libro que publicó en Valencia en 1490. Esperamos que, con ese nombre, la editorial valenciana sea la punta de lanza en España para distribuir la obra; tarea que es casi imposible poder realizar desde nuestros países.

Grecia», destacándole que «su influencia en esta disciplina se extiende mucho más allá de las fronteras de su país»<sup>7</sup>.

Ello, como bien sabemos, proviniendo de un jurista francés, es algo absolutamente remarcable, y entendible por la inclinación de Braibant hacia el Derecho comparado, pues en general, para los académicos franceses, el Derecho termina en sus propias fronteras. Por ello, con razón, el mismo autor de la reseña sobre Eduardo en la *Revista*, Camille Mialot, se lamentó diciendo que «sin embargo, el nombre de este gran jurista sigue siendo desconocido para la mayoría de los juristas de derecho administrativo francés»<sup>8</sup>. Y me atrevería a decir que así es para el resto de los administrativistas europeos, excepto quizás los italianos.

En cambio, lo que sí es definitivamente cierto, en contraste, es que, en América Latina, Eduardo García de Enterría ha sido la autoridad académica que más impacto e influencia ha tenido en la historia del Derecho administrativo de nuestros países, proceso que además fue de la mano con la progresiva democratización que se fue experimentando en nuestros países; y, con ello, de las posibilidades reales de control del poder que se produjo en todo el continente americano en las últimas décadas, cuando los diferentes países fueron saliendo de los regímenes autoritarios que tuvieron.

Pocos países escaparon de aquella tendencia autoritaria en las primeras décadas de la segunda mitad del siglo pasado, entre ellos Colombia y Venezuela, de manera que podemos decir que en los mismos se afianzó tempranamente el Derecho administrativo democrático que tanto enseñó García de Enterría. El autoritarismo precedente, en todo caso, al igual que en España, no impidió que se fueran sentando las bases del Derecho administrativo que luego se desarrolló.

El problema, en todo caso, se presenta ahora, y sobre todo para el futuro, en un país como Venezuela, donde, en sentido regresivo en relación con los demás países del continente, se ha instalado un Estado que no es ya ni siquiera autoritario, sino que es un Estado totalitario, cuyo comienzo, después de cuarenta años de régimen democrático, fue un proceso constituyente que se vendió en 1998, en plena crisis del bipartidismo, que entonces no supo superar su decadencia; pero que no fue otra cosa que un mecanismo perverso para asaltar el poder basado en supuestos principios soberanistas o de expresión de soberanía popular por encima de la Constitución, pero que sirvió para destrozarla y establecer una dictadura supuestamente popular.

---

<sup>7</sup> Véase Guy BRAIBANT, *Revue européenne de droit public*, vol. 13, Printemps, 2001, págs. 43 y ss.

<sup>8</sup> *Loc. cit.*, pág. 258.



Frente a los mismos signos de entonces, que ahora —*mutatis mutandi*— se comienzan a ver en España, sólo puedo decirles a mis amigos españoles: cuidense mucho de los cantos de sirena autoritarios y populistas, que en nuestro caso, en Venezuela, por cierto con el asesoramiento clandestino y lamentable de algunos titulares de universidad españoles, nos llevó a nosotros a la situación en la cual estamos.

El resultado de todo ello, quince años después, pero dicho, escrito y advertido desde el inicio por muchos, entre ellos por quien les habla, ha sido la consolidación de un Estado totalitario, en el cual, como antes ocurrió en Cuba y como, por supuesto, también antes ocurrió en la Unión Soviética y en la Alemania nazi, incluso con sus jueces del horror, simplemente el Derecho administrativo ha sido demolido junto con la destrucción del Estado de Derecho, con el resultado de que en la actualidad no hay posibilidad alguna de controlar al poder, ni político ni administrativo.

En Venezuela, es trágico decirlo, como en todos esos Estados totalitarios, el Derecho administrativo simplemente desapareció, al desvanecerse toda esperanza de poder ver al Derecho administrativo como el punto de equilibrio entre el poder del Estado y los derechos de los ciudadanos. En esos regímenes, el Derecho administrativo quedó y ha quedado reducido a un amasijo de normas reguladoras del Estado, de sus poderes y prerrogativas, concebidas para el Estado y su burocracia, conforme a las cuales las personas lo único que pueden es clamar por dádivas, pero nunca exigir derechos.

Ésa es hoy la trágica situación de Venezuela, sometida a un totalitarismo que hace de la escritura un delito, y persigue al que pretenda en alguna forma luchar contra las inmunidades del poder. Ello incluso lo advirtió hace más de diez años el propio Eduardo García de Enterría, cuando como el mejor de los caballeros andantes se lanzó, lanza en ristre, ya en 2003, en el acto de presentación de una obra en la Universidad Carlos III, identificando al Chávez de Venezuela como un «caudillo», que como a todos los de su estirpe —decía— no tenía «reparos de conciencia sobre la legalidad»<sup>9</sup>; a lo cual siguió su solidaridad sin límites para conmigo, en 2005 y 2006, al unirse «a la protesta por la injusta persecución» de que yo estaba siendo objeto por parte de los poderes públicos de mi país<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> Véase «Discurso del profesor Eduardo García de Enterría», el día 2 de diciembre de 2003, en el Salón de Grados de la Universidad Carlos III de Madrid, en el acto de presentación del libro *El Derecho Público a comienzos del siglo XXI. Homenaje al Profesor Allan R. Brewer-Carías*, 5 vols., coordinados por Alfredo ARISMENDI y Jesús CABALLERO ORTIZ, Editorial Civitas, 3.553 págs., Madrid, 2003.

<sup>10</sup> Correo electrónico, 17 de marzo de 2005. Véase la referencia en Allan R. BREWER-CARÍAS, «Sobre la influencia de García de Enterría en Venezuela, la noción de acto adminis-



Luego, en 2008, en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, al presentar mi libro *La Ciudad Ordenada*, diría lo siguiente sobre la situación en Venezuela, que bien conocía:

«Me permito recordar que Venezuela es uno de los países hispanoamericanos que acusa quizás el mayor tiempo histórico de gobiernos dictatoriales de su historia. La democracia verdadera no se instaló hasta la segunda mitad del siglo xx, y no había alcanzado, me parece, 50 años cuando ha venido a romperla de nuevo en 1998 el tirano Chávez».

Se refirió luego Eduardo en su discurso al pacto político («Pacto de Punto Fijo») que en 1958 suscribieron los diversos partidos políticos «para establecer la democracia en Venezuela, con elecciones libres y la construcción de un Estado de Derecho» (similar *mutatis mutandi* al que veinte años después serían en este país los «Pactos de la Moncloa»), agregando sobre Venezuela que:

«Ese pacto inauguró, en efecto, la mejor época democrática, lo cual dura hasta 1998, cuando es elegido Presidente el populista Hugo Chávez. Entonces se dicta una nueva Constitución, llamada bolivariana, pero que, menos retóricamente, lo que hace es instaurar un régimen autoritario de concentración del poder, centralizado (desmontando el federalismo tradicional) y militarista autoritario».

Terminaba recordando, finalmente, Eduardo cómo y cuánto quien les habla había luchado —decía— «de forma resuelta contra estos proyectos chavistas, lo que le llevaría, finalmente, a la necesidad de exiliarse», afirmando con razón que ello se había debido al «peculiar régimen de gobierno que ha instalado en su país el singular dictador Chávez»<sup>11</sup>.

---

trativo y el abuso jurisprudencial en la cita de su obra», en el libro Allan R. BREWER-CARÍAS, Luciano PAREJO ALFONSO y Libardo RODRÍGUEZ (coords.), *La protección de los derechos frente al poder de la Administración. Libro Homenaje al Profesor Eduardo García de Enterría*, Caracas, 2014, pág. 10. A ello se suma la muy apreciada manifestación de adhesión de García de Enterría, en 2006, al expresarme —decía— «el gran aprecio y admiración que te tengo, también como amigo, como profesor y como político, y correlativamente, el rechazo rotundo a la increíble y arbitraria persecución de que estás siendo objeto en estos momentos por parte de las autoridades políticas de tu país, reiterándote mi estima y afecto, con la vieja amistad renovada». Carta de 13 de diciembre de 2006, en ídem.

<sup>11</sup> Véanse las «Palabras del Profesor Eduardo García de Enterría sobre el Profesor Allan R. Brewer-Carías en el acto de presentación del libro *La Ciudad Ordenada*», en la Real Aca-

Ése fue Eduardo García de Enterría, quien hablaba y escribía llamando las cosas con su nombre propio (caudillo, populista, tirano, dictador), sin temor, tal como lo hizo Amadis de Gaula. Es a ese Eduardo a quien hoy recordamos nuevamente, comprometido sin ambages con la democracia y el Estado de Derecho, y quien, estoy seguro, hoy estaría advirtiendo sobre el peligro que se cuele en España.

Recordamos además a Eduardo, sobre todo, como el hombre generoso y solidario hasta el final para con los amigos, como éste que les habla, que sólo recibió afecto de su parte desde cuando nos conocimos hace más de cincuenta años, en 1963.

Y destaco personalmente entre las muestras de su generosidad académica el haberme incorporado, en ejercicio de su propio derecho, a su propia Escuela, como él mismo lo expresó, por haber estado yo directamente vinculado a la misma desde cuando comencé a estudiar Derecho administrativo; como en efecto así fue, pocos años después, a través de sus discípulos iniciales de Valladolid: los recordados profesores Sebastián Martín-Retortillo y Ramón Martín Mateo, con quienes me vinculé académicamente en Caracas, donde vivieron a mitad de los años sesenta, coincidiendo con otro amigo de siempre, miembro de este Consejo, el profesor Francisco Rubio Llorente; y José Ramón Parada Vázquez y Alejandro Nieto, con quienes también me vinculé académicamente en mis tantas visitas a Madrid; generosidad académica de Eduardo para conmigo que también aprecié al haberme incorporado como el único miembro iberoamericano del Consejo Asesor de la *Revista*, en cuyo número 43, hace ya cincuenta años, él también incluyó el trabajo de un joven administrativista latinoamericano que entonces sólo contaba con veinticinco años, que fue mi primer trabajo publicado en la misma<sup>12</sup>.

Por todas esas condiciones de Eduardo García de Enterría, como el «gigante del Derecho público»<sup>13</sup>, que es el título del artículo de Camille Mialot en el último número de la *Revista*, como en efecto lo fue, y además como el hombre íntegro y amigo integral que fue en todas las circunstancias, es que hoy sumamos a tantos otros homenajes que ha recibido éste de sus amigos hispanoamericanos.

---

demia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid, en el cual se le confirió el título de *Miembro Honorario* de la Academia. Madrid, 11 de junio de 2008.

<sup>12</sup> Decía García de Enterría: «Brewer es bastante más joven que los administrativistas españoles que en 1950 nos lanzamos a la magnífica aventura que ha sido la “Revista de Administración Pública”, pero ha estado directamente vinculado a nuestro grupo desde que comenzó a estudiar Derecho Administrativo. Así resulta de los índices de la propia Revista, en la que comienza a publicar artículos hace ya más de 40 años, en el número 43, cuando tenía escasos 25 años, pasando a ser uno más entre los colaboradores habituales de la misma», en ídem.

<sup>13</sup> Es el título del artículo de Camille MIALOT, *loc. cit.*, pág. 257.

Muchas gracias a todos por estar aquí presentes, y especialmente a Amparo, por acompañarnos, una vez más, esta tarde, reunidos en torno a la memoria de nuestro entrañable amigo y maestro, Eduardo García de Enterría.

